



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00262-00

Visto el memorial que antecede allegado por parte del extremo actor donde remite la constancia de envío de la citación por la diligencia de notificación personal del demandado, por esta dependencia Judicial se avizora que la citación en mención no habrá de tenerse en cuenta, toda vez que se significa que la demanda a notificar es un “EJECUTIVO DE MÍNIMA” lo que a todas luces es erróneo, al igual que se le informa al accionado que cuenta con diez (10) días para comparecer, siendo lo correcto señalarle que cuenta con cinco (5) días; lo anterior para dar cumplimiento a lo reglado en el numeral 3° del Art. 291 del C.G.P., razón por la cual se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la citación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35942f96a9a5e8fa9a5a0ac327ba28211258620311a4921fe8bceab062eb3e6f

Documento generado en 12/02/2021 03:55:09 PM

RADICADO N° 2005-00671-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>